



**VISTO:**

El Expediente N° 605.112-CPE-02 y la necesidad de regularizar la trayectoria académica de estudiantes graduados de diferentes carreras que exceden el SESENTA POR CIENTO (60 %) de solicitud de equivalencias para obtener el título de grado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo N° 248/10 Régimen Académico Marco (RAM), regula la trayectoria formativa de los alumnos en cada uno de los Institutos de Educación Superior de la provincia de Santa Cruz, en relación al ingreso, la permanencia y el correspondiente egreso de la Educación de Nivel Superior;

Que el Acuerdo mencionado establece la aprobación de las unidades curriculares de las carreras de Formación Docente, en el Artículo 19° inc. c) por reconocimiento de equivalencias;

Que, en referencia a las equivalencias, el Acuerdo en su Artículo 27° establece que "En caso de cambio de plan de estudios de una misma carrera, se podrán otorgar equivalencias totales y/o parciales con el fin de facilitar el tránsito de los alumnos de un plan a otro contemplando los objetivos de la formación";

Que, el Artículo 29° inc. b) del citado Acuerdo determina que: "El número de unidades curriculares aprobadas por equivalencias no podrá exceder el 60% del total de unidades curriculares del plan de estudios de la carrera, a la que se hubiere inscripto el alumno en la Institución actual.";

Que el INFoD en la introducción de la Resolución CFE N° 24/07 -inciso 3- establece la revisión periódica de los diseños curriculares;

Que en consecuencia a lo expresado en el considerando anterior el reconocimiento de equivalencias entre el plan de cierre y el nuevo plan que lo reemplaza puede superar el SESENTA POR CIENTO (60 %) propuesto por el Acuerdo N° 248/10;

Que, atendiendo a las trayectorias formativas reales de los estudiantes del Nivel Superior, se hace necesario garantizar el tránsito de los mismos, cuando pierda vigencia un plan de estudios donde estuvieran cursando y deban continuar la formación en el plan consecutivo vigente de la misma carrera; bajo un régimen de equivalencias flexible que reconozca las mismas a efectos de contemplar los objetivos de la formación;

Que según el Artículo 27° del Acuerdo N° 248/10, las equivalencias entre planes de estudios son resueltas por la institución receptora mediante una Disposición Interna;

Que, en la homologación de las unidades curriculares, se contempla la aprobación del espacio curricular en su totalidad, según las condiciones de implementación de los diseños curriculares vigentes;

Que luego de un análisis curricular, la Dirección Provincial de Educación Superior ha concluido que los contenidos prioritarios de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación Específica no difieren significativamente entre un plan en situación de cierre con el plan vigente de la misma carrera que lo reemplaza;

Que resulta necesario ampliar el Artículo 29° del Acuerdo N° 248/10, de manera que en caso de cambio de plan de estudios que refiere exclusivamente al inmediato posterior de una ///

///.-



SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
1208 COPIA DEL ORIGINAL QUE HE  
ELABORADO EN EL CONSEJO PROVIN  
CIAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ  
RÍO GALLEGOS 03 ABO 2021

Johanna R. Gutierrez  
Dir. de Prevención y Asesorías  
Consejo Provincial de Educación



//-2-

misma carrera, la cantidad de equivalencias pueda exceder el SESENTA POR CIENTO (60 %) del total de unidades curriculares del nuevo plan de estudios implementado;

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR en el Acuerdo N° 248 de fecha 23 de agosto de 2010, emanado de este organismo, al Artículo 29°, el inciso c), con la siguiente enmienda: "En caso de cambio de plan de estudios de una misma carrera, se podrán otorgar equivalencias totales y/o parciales sobre la totalidad de las unidades curriculares aprobadas con el fin de facilitar el tránsito de los alumnos de un plan a otro contemplando los objetivos de la formación y atento a la tabla de equivalencias establecidas entre planes de estudio y aprobada por Norma Jurisdiccional, sin limitar el porcentaje total de equivalencias a otorgar.-"

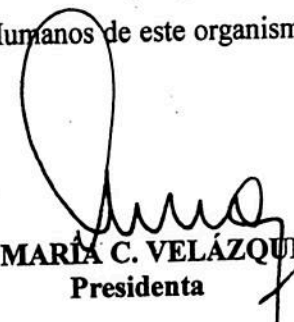
**ARTÍCULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la presente normativa será aplicada en los Institutos de Formación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 3°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305.-

**ARTÍCULO 4°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencia, Dirección Provincial de Estadística, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido ARCHIVASE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
Lic. MARIA C. VELÁZQUEZ  
Presidenta

1208

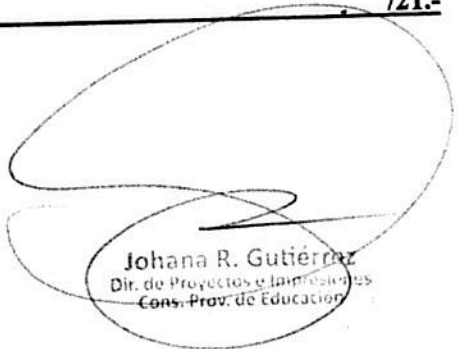
RESOLUCIÓN

N°

/21-

v/m

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN  
CIAL DE EDUCACION SANTA CRUZ  
RIO GALLEGOS 03 AGO 2021

  
Johana R. Gutiérrez  
Dir. de Proyectos e Impresiones  
Cons. Prov. de Educación